



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO
CONCERTADO

Suscripciones. — Capital:
Año, 90 pesetas. fuera de
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas.
3,50 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1953

Lunes, 2 de octubre

Número 245

GOBIERNO CIVIL

Circulares

Documento Nacional de Identidad

Hallándose muy avanzada la tramitación del «Documento Nacional de Identidad» en los distintos pueblos del partido judicial de Burgos, y resultando entorpecida aquella por la morosidad de algunos Secretarios de Ayuntamiento del citado partido en devolver debidamente cumplimentadas, rellenas y documentadas, las «hojas de inscripción» que, a dichos efectos y hace tiempo, les fueron entregadas en la Comisaría de Policía de esta capital, se les ruega y encarece que lo efectúen con la máxima urgencia posible, concediéndoseles un último plazo hasta el próximo día 10 de noviembre y, en caso contrario, quedarán incursos en las instrucciones y obligaciones dictadas por el Ministerio de la Gobernación.

Igualmente se darán por notificados los señores Secretarios de los distintos Ayuntamientos que componen el partido judicial de Lerma de esta provincia, para que, en el plazo comprendido del día 11 al 30 de noviembre próximo, de doce a una y media, se personen en las citadas oficinas para hacerles entrega de las «Hojas de Inscripción» que precisen para los vecindados en sus demarcaciones incursos de los 19 años en adelante, sin distinción

de sexo, al propio tiempo que recibirán las instrucciones pertinentes.

Y saliendo al paso de interpretaciones equívocas, los señores Secretarios clasificarán el costo del «Documento», respondiendo exactamente a las categorías siguientes:

Primera categoría.— Veinticinco pesetas, para los poseedores de tarjeta blanca de Abastecimiento y hoja de cupones de primera y segunda clase.

Segunda categoría.— Diez pesetas, para los titulares de la documentación que antecede de tercera clase y mayores de 21 años, y

Tercera categoría.— Cinco pesetas, para los comprendidos en la categoría anterior, pero menores de 21 años.

Por último, serán clasificados en primera categoría y, consiguientemente, les corresponderá «Documento de veinticinco pesetas», todos aquellos que no justifiquen documentalmente con la hoja de cupones y tarjeta blanca de Abastecimientos, que se hallan catalogados en tercera clase.

Burgos, 23 de octubre de 1953.

El Gobernador,

Jesús Posada Cachebo

Servicio Provincial de Ganadería

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933, para ejecución de la Ley de 2 de diciembre de 1931 y Decreto de Bases de 7 de diciembre del mis-

mo año, es declarada oficialmente extinguida la enfermedad denominada viruela ovina en el término municipal de La Horra (cuya aparición fué publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 203, de fecha 21 de septiembre de 1951), por haberse cumplido el plazo señalado en el artículo 270 del citado Reglamento y practicado los demás requisitos reglamentarios inherentes a la extinción de dicha enfermedad.

Burgos, 26 de octubre de 1953.

El Gobernador.

Jesús Posada Cachebo

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina, en el ganado existente en el término municipal de Pardilla, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (Gaceta del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en sus cuadras, señalándose como zona sospechosa una faja de 400 metros alrededor de la zona infecta; como zona infecta todo el término municipal, y zona de inmunización la infecta y sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las de aislamiento, empadronamiento y marca de animales enfermos y sospechosos y las que deben ponerse en práctica son todas las comprendidas en el Capítulo XXXV del vigente Reglamento de Epizootias.

Burgos, 19 de octubre de 1953.

El Gobernador Civil,

Jesús Posada Cachebo

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en el término municipal Torregalindo, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 («Gaceta» del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en sus cuadras, señalándose como zona sospechosa una faja de 500 metros alrededor de la zona infecta; como zona infecta todo el término municipal, y zona de inmunización la infecta y sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las de aislamiento, empadronamiento y marca de animales enfermos y sospechosos, y las que deben ponerse en práctica son todas las comprendidas en el capítulo XXXV del vigente Reglamento de Epizootias.

Burgos, 26 de octubre de 1953.

El Gobernador,
Jesús Posada Cacho

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

Circular número 2.508

Fijación de gastos en la elaboración de pan de reservistas productores

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 19 de la Circular 3-53 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, los gastos máximos que los fabricantes de pan podrán percibir, por todos los conceptos, de los reservistas productores al transformar la harina que les entreguen a tal fin, serán los siguientes:

Zona 1.ª (Burgos-Capital), 66'15 pesetas quintal métrico de harina.

Zona 4.ª Reglamentación Trabajo (Aranda de Duero, Arijá, Briviesca, Miranda de Ebro y Pradoluengo), 54'90 pesetas quintal métrico de harina.

Zona 3.ª (Resto de la provincia),

51'15 pesetas quintal métrico de harina.

El beneficiario de la reserva podrá contratar la elaboración del pan con el horno otahonaquelibrememente designe, de acuerdo con las condiciones que se consideren convenientes en cuanto a forma, tamaño y

peso, estando obligado el industrial a entregarle las cantidades mínimas de pan de flama o miga blanda que correspondan con arreglo al cuadro de rendimientos y pesos que a continuación se consigna y con la tolerancia máxima que igualmente se detalla:

PIEZAS		KGS. PAN
Piezas de	100 gramos inclusive	123
" »	150 " »	125
" »	250 " »	127
" »	500 " »	129
" »	1000 " »	131

PIEZAS DE	PESADAS GLOBALES		PIEZAS SUELTAS Máxima tolerancia
	Núm. de piezas a pasar	Máxima tolerancia	
1000 gramos	10	2'50 %	5'00 %
500 »	10	3'00 %	6'00 %
250 »	45	3'50 %	7'00 %
150 »	60	4'00 %	8'00 %
100 »	100	5'00 %	10'00 %

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Burgos, 26 de octubre de 1953.
—El Gobernador Civil Presidente,
José Posada Cacho.

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

Jefatura Provincial de Burgos

Venta de garbanzos comestibles procedentes de la última cosecha.

En el Servicio Nacional del Trigo, continúa la venta de garbanzos comestibles procedentes de la última cosecha, que tiene almacenados y debidamente clasificados por calidades y tamaño (45/55, 55/65, 65/75 y 75/85 granos en onza), pudiendo ser adquiridos libremente por Entidades, Comerciales y Agricultores.

Para informes detallados sobre situación de la mercancía y clasificación, así como de precios, los interesados de la compra deben dirigirse a las Jefaturas Provinciales de este Servicio.

Los peticionarios se dirigirán a las Jefaturas del Servicio Nacional del Trigo de la provincia de su residencia, haciéndolo a través de la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes, cuando se

solicite la concesión de cantidades superiores a 10.000 kilos.

Las Jefaturas Provinciales del Servicio Nacional del Trigo concederán directamente las peticiones recibidas si tienen existencias, y en caso contrario, con la conformidad del interesado, las trasladarán a las Jefaturas de otras provincias en que todavía haya existencias disponibles.

Para información general se expone el siguiente resumen de calidades y precios de los garbanzos puestos a la venta:

Clases: garbanzos blancos, precio según los tamaños, 5,08 a 6,08 pesetas kilogramo, cantidades en venta 24.342,752 de kilos.

Id. id. castellanos, 5,08 a 6,58 2.140,532.

Id. mulatos, 5,08 a 5,68, 12.149,937

Id. padrosillanos, 5,33 a 6,08 93.744.

Total, 38.726.965.

Burgos, 27 de octubre de 1953.
—El Jefe Provincial.

Providencias Judiciales**Juzgado Comarcal de Miranda de Ebro**

D. Amador Ruiz de Loizaga Asteasu, Secretario del Juzgado Comarcal de Miranda de Ebro,

Certifico: Que en el juicio de faltas, señalado con el número 133 de 1952, que se hace mención, se ha dictado sentencia por este Juzgado, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

«Encabezamiento.—En la ciudad de Miranda de Ebro, a 8 de octubre de 1953. Vistos por el Sr. D. Ricardo Gordejuela Gómez de Cadiñanos, Juez Comarcal de la misma, estos autos de juicio verbal de faltas sobre daños, contra Franz Schaich, de nacionalidad alemana.

Parte dispositiva. — Fallo: Que debo condenar y condeno a Franz Schaich, a la pena de diez días de arresto, indemnización de los daños ocasionados en la bicicleta, como responsable en concepto de autor de una falta consumada de daños, así como al pago de las costas de este juicio en su totalidad. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Ricardo Gordejuela.—Rubricado.

Publicación.—La precedente sentencia fué dada y publicada por el Sr. Juez Comarcal, en audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe.—Ruiz Loizaga.—Rubricado».

Y desconociéndose el paradero actual del denunciado Franz Schaich, de nacionalidad alemana, de 30 años de edad casado y vecino de Augsburg-Georgenssr 13, por medio de la presente se le notifica la sentencia recaída mediante los BB. OO.

Y para que conste, se firma la presente, en Miranda de Ebro, a 17 de octubre de 1953.—El Secretario, Amador Ruiz de Loizaga Asteasu. V.º B.º.—El Juez Comarcal, Ricardo Gordejuela Gómez.

Villarcayo**Edicto**

D. Mario Deán Guelbenzu, Juez de Instrucción de esta villa de Villarcayo y su partido,

Por el presente se deja sin efecto la requisitoria, ordenando la detención del procesado en la causa seguida en este Juzgado con el número 32 de 1953, por apropiación indebida, contra Aladino Agueria Fernández, de 26 años de edad, hijo de Félix y de Obdulia, natural de Pola de Vega.

Dado en Villarcayo, a 20 de octubre de 1953.—El Juez de Instrucción, Mario Deán Guelbenzu.—El Secretario, P. S., Angel Lavín.

Anuncios Oficiales**JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE BURGOS****Anuncio****Construcción de Carreteras**

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de 10 de agosto de 1877 para ejecución de la Ley de Carreteras de 4 de mayo del mismo año, se abre información pública por medio del presente anuncio, acerca de la construcción de la carretera local de Espinosa de los Monteros al Puerto de Bustabernal, Sección del Puente de Santelices al Puerto de Bustabernal, trozo 2.º, señalándose un plazo de 30 días, contados a partir de la fecha de su publicación, para que los pueblos interesados, Corporaciones o particulares, puedan examinar el proyecto que sirva de base, el cual se halla expuesto en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia en los citados días a las horas hábiles de oficina, y a fin de que expongan lo que consideren oportuno acerca del trazado de dicha carretera.

Burgos, 26 de octubre de 1953.—El Ingeniero Jefe, J. Brotóns.

Alcaldía de Gumiel de Hizán

Instruido expediente de habilitación y suplemento de créditos, con cargo al superávit que resultó de la liquidación del ejercicio anterior, sin aplicación hasta la fecha, para satisfacer indotados o sin consignación suficiente en el presupuesto actual, de carácter inaplazable, cuyo detalle consta en aquél, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de 15 días, a partir del siguiente en que aparezca este anuncio en el B. O. de la provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 664, en relación con el 665 y siguientes de la Ley de Régimen Local, para que, durante el mismo, pueda ser examinado y presentar cuantas reclamaciones estimen oportunas las personas y entidades a que alude el artículo 656 del expresado Cuerpo legal.

Gumiel de Hizán, 24 de octubre de 1953.—El Alcalde, Simón Martín.

Igual anuncio hace el Alcalde de Villalbilla de Gumiel.

Anuncios Particulares**Junta vecinal de Virtus**

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal de la provincia, el día 24 del próximo mes de noviembre y hora de las quince, tendrá lugar en la Casa del Concejo de Virtus, la subasta de los pastos del monte «Cigue», número 353 del Catálogo, perteneciente a este pueblo, para 120 lanares, 98 vacuno y 10 mayor, con una tasación de 10.560 pesetas.

Dicha subasta se verificará bajo la presidencia del Sr. Presidente o Vocal en quien delegue, un funcionario de Montes y el Secretario de la Junta, que dará fe del acto.—Los gastos de este anuncio serán de cuenta del adjudicatario.

Valle de Valdebezana, 29 de octubre de 1953.—El Presidente, Idelio Ruiz.

Alcaldía de Eterna Anuncio de subasta

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal de la provincia y con arreglo al pliego de condiciones facultativas y administrativas publicado por dicho organismo, así como las económicas aprobadas por esta entidad, tendrá lugar en la Casa Consistorial bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, el día 23 de noviembre y horas que se indican, las subastas para enajenación de los aprovechamientos que a continuación se indican:

A las diez horas el aprovechamiento de pastos en el monte Ordoquia, para el bienio de los años forestales 1953-54 y 1954-55, para pastar 160 reses lanares, bajo la tasación de 2.560 pesetas anuales.

A las diez treinta horas el aprovechamiento de los pastos del monte Valdebustos, para 750 reses lanares y 60 vacunas, bajo la tasación de 14.400 pesetas anuales.

A las once horas aprovechamientos de 38 metros cúbicos de entresaca de matorros de roble dejando los mejores resalvos en el monte Ordoquia y sitio La Choza, tasados en 760 pesetas y 950 pesetas tipo índice.

A las once treinta horas 84 hayas maderables, con un volumen de 72 metros cúbicos de madera y 104 hayas leñosas con un volumen de 143 metros cúbicos de leña de las hayas leñosas y copas de las maderables en el monte Valdebustos y sitio de Olleta, bajo la tasación de 24.844 pesetas y 31,055 pesetas tipo índice.

Serán de aplicación a su vez y se observarán las normas señaladas por Decreto de la Presidencia de 4 de agosto de 1952, el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero último y demás disposiciones que regulan esta clase de aprovechamientos.

Será condición indispensable el ingreso o justificante en su caso del 5 por 100 del tipo índice del apro-

vechamiento, que se elevará al 10 por 100 a la adjudicación definitiva, y las proposiciones ajustadas al modelo oficial publicado al efecto, se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento acompañadas de los documentos pertinentes en cada caso, en sobre cerrado a satisfacción del licitador, hasta una hora antes de la señalada para la subasta durante todos los días hábiles que medien entre el anuncio y el que tenga lugar la celebración de la misma.

Eterna, 26 de octubre de 1953.—
El Alcalde, Roque Gómez.

Alcaldía de Mambrillas de Lara

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal y con sujeción al pliego de condiciones administrativas generales y facultativas para pastos, publicadas en el B. O. de la provincia número 231, y al de condiciones económicas que obra en esta Junta, tendrá lugar para el día 18 de noviembre y hora de las once de la mañana, la subasta de aprovechamiento de pastos en el monte Dehesa Enebral, 236 del Catálogo de los de utilidad pública, consistente en 485 cabezas de ganado lanar y por el precio base para la subasta que es el de 7.760 pesetas; dicha subasta será presidida por el Sr. Presidente de la Junta o Vocal en quien delegue y asistencia de un funcionario de Montes a presencia del Secretario de la Junta vecinal.

Mambrillas de Lara, a 25 de octubre de 1953.—El Presidente, Victoriano Heras.

Alcaldía de San Vicente del Valle

El día 24 de noviembre próximo y hora de las doce y treinta minutos tendrá lugar en la Sala del Ayuntamiento, la subasta de aprovechamientos de los pastos de la Dehesa de este Ayuntamiento, donde podrán pastar 240 cabezas de ganado lanar, bajo la tasación de 3.840 pesetas.

San Vicente del Valle, a 26 de octubre de 1953.—El Alcalde, Sinfiriano Jorge.

Junta Administrativa de Avellanosa de Rioja

Anuncio de subasta

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal de la provincia y con arreglo al pliego de condiciones facultativas y administrativas publicado por dicho organismo, así como las económicas aprobadas por esta entidad, lugar en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, el día 24 de noviembre y horas que se indican, las subastas para enajenación de los aprovechamientos que a continuación se indican:

A las once horas el aprovechamiento de pastos del monte «Vallegrade» para pastar 493 reses lanares durante el bienio de los años forestales 1953-54 y 1954-55, bajo la tasación de 7.888 pesetas anuales.

A las 11'30 horas en el monte «Vallegrade» y sitio «Chirimbaína», 100 metros cúbicos de leña de roblizo a matarrasa tasados en 3.000 pesetas y 3.750 pesetas tipo índice.

A las doce horas, en el monte «Vallegrande» y sitio «Río las Ainas», 83 hayas maderables, con un volumen de 95 metros cúbicos de madera y 57 hayas leñosas, con un volumen de 124 metros cúbicos de leña de las leñosas y de las copas de las maderables, bajo la tasación de 29.021 pesetas y tipo índice de 36.276 pesetas.

Serán de aplicación a su vez y se observarán las normas señaladas por Decreto de la Presidencia de 4 de agosto de 1952, el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero último y demás disposiciones que regulan esta clase de aprovechamientos.

Será condición indispensable el ingreso o justificante en su caso del 5 por 100 del tipo índice del aprovechamiento, que se elevará al 10 por 100 a la adjudicación definitiva, y las proposiciones ajustadas al modelo oficial publicado al efecto, se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento acompañadas de los documentos pertinentes en cada caso, en sobre cerrado a satisfacción del licitador hasta una hora antes de la señalada para la subasta durante todos los días hábiles que medien entre el anuncio y el que tenga lugar la celebración de la misma.

Avellanosa de Rioja, 26 de octubre de 1953.—El Presidente de la Junta, Claudio Fernández.